

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191

MADRID NÚMERO 25

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 295 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Raúl Toscano Torres y don Luis Marcelo Manotoa Pérez, frente a “Talleres y Tratamientos Térmicos Galaicos, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto de ejecución del tenor siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2012.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 20 de noviembre de 2012 han tenido entrada en este Juzgado los anteriores escritos y copias presentados por los ejecutantes don Luis Raúl Toscano Torres y don Luis Marcelo Manotoa Pérez, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos por la que se condena a “Talleres y Tratamientos Térmicos Galaicos, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Ángel Luis del Olmo Torres.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Luis Raúl Toscano Torres y don Luis Marcelo Manotoa Pérez, frente a la demandada “Talleres y Tratamientos Térmicos Galaicos, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 14.217,22 euros (del cual corresponde la cantidad de 7.277,54 euros al ejecutante con Luis Raúl Toscano Torres, y la cantidad de 6.939,68 euros al ejecutante don Luis Marcelo Manotoa Pérez), más 853,03 euros de intereses y 1.421,72 euros de costas, calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2523/0000/64/0295/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Talleres y Tratamientos Térmicos Galaicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/696/13)

